

Servará de tipo de tasación para el remate de dicho vehículo el de treinta y cinco mil pesetas en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.094)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria número novecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María Paz González González, de su esposo don Rafael Bonilla de la Fuente, en cuyos autos se ha señalado para la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez y treinta horas de su mañana, a fin de formar el inventario de los bienes, reseña de documentos de la herencia y demás acuerdos que procedan, citándose para dicho acto a los posibles herederos de doña Ascensión Izquierdo Gutiérrez, primera esposa de don Rafael Bonilla de la Fuente, que falleció el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por medio del presente, apercibimiento, digo, con apercibimiento a los mismos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.231-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Cares Aviación, Sociedad Anónima", contra don Tomás Martínez Bordiu, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Las cargas y gravámenes que existieran preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante se subrogará en ellos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y no podrá exigir otros títulos que los que aparecen de los autos.

Bienes que se sacan a subasta

Piso quinto derecha de la casa en Madrid, calle del General Moscardó, número 1, de 328,23 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de esta capital, al tomo 805, sección segunda, libro 1.066, folio 69, finca número 27.104. Tasado en 10.391.262 pesetas.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.202)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento diecinueve de mil novecientos ochenta, a instancia de don Juan Gálvez Sanz, representado por el Procurador señor Beneytez Pérez, contra don José Alacuat Martínez, con domicilio en Madrid, calle de Santa Rita, número ocho, sobre reclamación de cantidad, cuantía cuatrocientas setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día veintiocho de enero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 538 del plano de la urbanización del río Cedená, en el término municipal de Los Navalmorales (Toledo), de 694 metros cuadrados, C-401, a la altura del kilómetro 59, a unos nueve kilómetros de Navahermosa, en dirección de Los Navalmorales. Inscrita al tomo 839, folio 58 vuelto, finca número 11.508, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navahermosa. Tasada en 1.800.000 pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.233-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos que en este Juzgado se tramitan con el número seiscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, sobre procedimiento especial judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José María Olalde Krafft, con domicilio en Madrid, calle de Santa Engracia, número ciento treinta y cinco, contra don Martín Antonio Rizo Pérez, con domicilio en Torrejón de Ardoz, avenida de Franco, número cincuenta y nueve, sobre reclamación de préstamo hipotecario, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, la finca que después se hará mención, habiéndose señalado para la celebración de la referida subasta el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones y requisitos:

Primera

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de la finca subastada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de dos millones ciento setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, en la Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Piso tercero, letra C, de la casa número 59 de la avenida de Franco, en Torrejón de Ardoz, de una superficie aproximada de 132,08 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 1.846 del archivo, folio número 34, finca número 10.696, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.098)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ochenta y dos de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Compañía Mercantil Nesgar, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra don Pedro Baltasar Rodríguez y don Rafael Sánchez Martín, mayores de edad, vecinos de Parla (Madrid), calle Cuenca, números tres, primero B, en reclamación de noventa mil novecientos setenta y dos pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados en autos que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que puedan corresponder a los demandados en este procedimiento don Pedro Baltasar Rodríguez y don Rafael Sánchez Martín sobre los locales A y B de la calle Fernando III el Santo, de Parla, y que fueron comprados en documento privado a la entidad "Compañía Mercantil Nesgar, Sociedad Anónima", valorados a efectos de subasta en la suma de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Se hace saber que no existen títulos de propiedad de dichos locales en autos. Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.099)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por la Procurador señora Aguilar Goñi, contra doña Gloria María Julia Díaz Jiménez, casada con don Rafael Martínez Fernández, con domicilio en Avilés, Villalegre Entrecarreras, La Rocica, chalet número ocho, sobre reclamación de cincuenta y una mil trescientas ochenta y seis pesetas con diecisiete céntimos de principal, más veinte mil pesetas para costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados en este procedimiento que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintinueve de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

En Avilés, solar edificable señalado con el número 8, incluido dentro de la parcelación aprobada por acuerdo de la Corporación municipal de Avilés, fecha 28 de octubre de 1955, y del Plan Comarcal de Ordenación Urbana de dicho municipio, sito en La Rocica, Entrecarreras, Villalegre, Avilés, cabida 180 metros cuadrados, que linda: al frente, Sur, con la calle A de su situación; al Este, con el solar número 7; al Oeste, con la calle particular C de su situación, y al Norte, con el solar número 9 de la misma pertenencia.

Sobre este solar se halla contruida una casa-chalet gemela de otra, que constituye una vivienda unifamiliar de dos plantas, que consta, la planta baja, de cocina, comedor-estar, un dormitorio y aseos, y la planta de piso de cuatro dormitorios y baño. La edificación es a base de mampuestos de hormigón, muros y tabiques de ladrillo, forjado "Rio-Caramico", cubierta de pizarra, solerías, baldosin hidráulico, escaleras de madera de castaño e instalaciones de agua, baño y electricidad. Ocupa la casa una superficie de 60 metros cuadrados por planta, aproximadamente, y linda: por la derecha, entrando, con casa gemela construida sobre el solar número 7 de esta procedencia, y por sus demás lados, con terreno del solar donde se halla edificada.

La relacionada escritura de división de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 1.221, libro 162, folio 133, finca número 10.331, inscripción quinta.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de hipoteca, es decir, ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Tercera

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta

Deberán consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.140)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra la "Cooperativa de Viviendas Virgen de la Esperanza", de Camillas, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, cuyo asiento vigente de dominio es del tenor siguiente:

1.ª Urbana número 9.—Vivienda letra C, en la planta segunda del edificio en Madrid, Canillas, barrio del Pajarón, manzana número 1, bloque número 16, portal A. Ocupa una superficie de 86 metros y 12 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tendedero y terraza. Linda: al frente, con caja y mesa de escalera, por donde tiene su entrada, y con vivienda D de la misma planta; a la derecha, entrando, con fachada proyectada sobre bloque número 16-C; a la izquierda, entrando, con fachada proyectada sobre bloque número 1-14-J, y al fondo, con fachada proyectada sobre bloque número 1-14-J y zona verde, manzana número 1. Cuota: seis enteros y 87 centésimas por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 8 la finca número 35.537.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo día veintiocho de enero, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pacto por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, ciento setenta y una mil setecientas doce pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para concurrir como postores a la subasta deberán consignar quienes quieran tomar parte en la licitación, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo aludido.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.112)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número once de mil novecientos ochenta, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por el "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don José Casado Moreno, en reclamación de cantidad, importe de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y separadamente, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Urbana.—En Alcalá de Henares. Casa en esta ciudad, en la calle de Nebrija, señalada con el número 2. Consta de planta baja y principal, patio y otras dependencias. Ocupa una superficie de 471 metros cuadrados y 80 decímetros. Linda: frente, la calle de su situación; derecha, entrando, finca de Angel Arcón y el antiguo colegio del Rey, hoy de este caudal; izquierda y fondo, finca de doña Antonia Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con el número 1.636.

2.ª Urbana.—Casa en la calle de Santiago, número 4; se compone de planta baja y principal, distribuidas ambas en diferentes habitaciones y dependencias, teniendo, además, un oratorio con su altar para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, patio-jardín y cuadra, pozo de aguas claras y pila para lavar. Toda la casa ocupa una superficie o perímetro de 4.960 pies cuadrados, equivalentes a 385 metros y 856 milímetros, también cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otra de la Compañía de Jesús, antes de Josefa Azaña; izquierda, la de Basilio Fernández, antes de Saturnino López, y espalda, la calle Nueva, a la que tiene fachada y puerta de salida y entrada para carruajes.

Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número 1.528.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo día dos de febrero y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pacto por las partes en la cláusula séptima de la escritura de hipoteca, es decir, la suma por la que cada finca queda respondiendo por razón de la misma, o sea, la suma de siete millones ciento seis mil novecientos seis pesetas y treinta y cinco céntimos para cada una de las dos fincas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Los postores, a excepción del acreedor, para concurrir a la subasta deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la finca por la que se

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.130)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta-L, a instancia de doña Sonia Ferrer Rosales, contra don José Luis García Cuevas, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones setecientos veintidós mil ciento cinco pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad adquiridos por el demandado sobre el piso cuarto (compacto) del bloque número siete de la Urbanización "Eurogar", sito en Las Rozas.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.086)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y siete-J, a instancia del "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Eduardo Jardón Ron y su esposa doña Ana Arango López, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar la finca que luego se dirá, a subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación ascendente a la suma de seis millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas, señalándose para la práctica de la misma el próximo día veintiséis de febrero de mil

novecientos ochenta y dos y doce horas de su mañana.

La finca de que se trata es la siguiente: Urbana.—Piso cuarto izquierda de la casa situada en la calle de Diego de León, número 33, con vuelta a la de Castelló, número 93. Linda: por su frente o Norte, por donde tiene un acceso, con la caja de escalera principal y finca número 95 de la calle de Castelló; por la derecha, entrando u Oeste, con la vivienda derecha de esta misma planta, patio central del inmueble y escalera interior de servicios; por la izquierda, entrando o Este, con la calle de Castelló, y por su fondo o Sur, con la calle de Diego de León. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al tomo 1.328, folio siete, finca número 45.392.

Se hace constar para la participación en dicha subasta, lo siguiente:

Primero

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segundo

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta (seis millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas).

Cuarto

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.234-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número mil ochocientos veintiséis de mil novecientos setenta y nueve-J, a instancia de "Seida, Sociedad Anónima", contra doña Soledad González Rojo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se expresarán, saliendo dichos bienes a subasta con el rebaje del veinticinco por ciento de la tasación.

Se ha señalado para el remate el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un furgón marca "Avia", matrícula M-5086-BT.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.169)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta-L, a instancia de "Autofinanzas, Sociedad Anónima", contra don Alfonso Flores Manzanares y doña María Gil Hernández, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día nueve de marzo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad de la vivienda letra A, en planta tercera, del bloque número tres de la Urbanización "Guadalupe Residencial", de la localidad de Móstoles (Madrid), actualmente señalado como la finca número cinco de la calle Guadalupe.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.243-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia del "Banco Coca, Sociedad Anónima", actualmente "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Luis Bravo Rodríguez, con domicilio en la calle Joaquín García Morato, número diecinueve, tercero exterior derecha, declarado en rebeldía en el procedimiento, seguido en reclamación de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos he acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca embargada al demandado:

Piso tercero exterior derecha, sito en esta capital, calle Joaquín García Morato, número 19, de una superficie de 168,55 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con calle Joaquín García Morato; fondo o Norte, con patio y muros de la casa número 21 de la misma calle; izquierda u Oeste, con piso interior de la misma planta y escalera principal y de servicio; por el frente o Sur, con muros de la casa número 17 de la misma calle.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de esta capital, al tomo 575, libro 156, folio 58, finca número 2.778.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, el próximo día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de ocho millones quinientas sesenta y seis mil trescientas setenta y ocho pesetas en que la finca ha sido pericialmente valorada, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente, quienes deseen licitar, depositar en la mesa del Juzgado o en

la Cuenta Provisional de Consignaciones del Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en la Agencia número setenta del "Banco de Bilbao" en Madrid, calle del Capitán Haya, número cincuenta y cinco, cuenta número 24.326-00-9393, la suma de ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesetas, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.096)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número mil ciento diecinueve de mil novecientos ochenta y uno, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra "Patronato Provincial de la Vivienda de Murcia", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados a dicho demandado, por término de veinte días, y que son los siguientes:

Finca hipotecada número 75.—Piso bajo, número 21 del bloque IV, de un grupo de viviendas sito en el barrio del Regueiro, con fachadas a las calles del Cometa, Santa María Cid y Santa Cirila, de la ciudad de La Unión (Murcia), destinada a vivienda, el cual consta de comedor-estar, aseo, cocina con solana y tres dormitorios, siendo su superficie edificada de 78 metros y 48 decímetros cuadrados, y la útil de 62 metros y 27 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con la caja de escalera y el piso bajo número 22; por la derecha, entrando, con la calle de Santa María; por la espalda, con el piso bajo número 20, y por la izquierda, con el patio común y la caja de escalera. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 479, libro 213 de la sección tercera, folio 95, finca número 11.903, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en

la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder en favor de un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.135)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número seiscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Juan González Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de un millón cien mil pesetas en que ha sido valorado, el piso que a continuación se relaciona, embargado a dicho demandado, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que la subasta se regulará por lo que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil cuatrocientos cincuenta de la ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes de la ley Hipotecaria, con arreglo a las siguientes:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor mencionado, y que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Piso segundo, puerta uno, del edificio en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), denominado portal 33 de la manzana III, fase primera, de la Urbanización "Pryconsa", en dicho término. Está situado en la segunda planta, a la izquierda según se sube la escalera, y ocupa una superficie construida de 77 metros

cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 3.117, libro 220 de Fuenlabrada, folio 214, finca número 18.453.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.241-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número dieciocho de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Felipe Neri Criado García, contra don Blanco Parra Villaseca, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor "Indesit", en color.
Un video "Panasonic", modelo V.H.S.
Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente edicto en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.073)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochocientos noventa y seis de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Seficitroen de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Pedro García García, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta de los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Citroen", GS Club, matrícula M-3738-DI.
Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta

y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.174-T)

BARCELONA

EDICTO

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-P, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco Garriga Nogués, Sociedad Anónima", contra don Mario González Bodelón, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles y los inmuebles que después se dirán, por término de veinte días, los cuales han sido tasados en la cantidad que luego se dirá.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, y se regirá por las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, un diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a mejor postor, como parte del total del precio de remate; que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio de remate, dentro del término de tres días; que los bienes muebles que se subastan están en poder de doña Pilar Ferrer Salazar, domiciliada en la calle Serrano, número doscientos cinco, tercero A, de Madrid; que los gastos del remate, pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes serán a cargo del rematante; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dichos bienes han sido tasados en la suma de cuatrocientos siete mil cien pesetas.

Bienes muebles que se subastan

Lote primero

Mesa de comedor, redonda, de 1,11 metros aproximadamente, de tablero extensible, cuatro patas.

Seis sillas tapizadas, de asiento tapizado y respaldo de rejilla, al parecer estilo Isabelino y barnizado en el mismo color que la mesa, de color caoba.

Un sofá de tres plazas y otro de dos tapizados en paño color vino y almohadones haciendo juego.

Una mesa de centro, redonda, de madera, con seis patas y un metro de diámetro, tapa de mármol color beige con betas marrones.

Un armario librería de cinco cuerpos, cuatro de ellos de 0,90 de ancho y el quinto de 0,40, con diez cajones en total y once puertas y una continuación de 90 centímetros de altura y cuatro puertas, barnizado o mejor dicho lacado con filetes de oro.

Un televisor marca "Lavis", de 19 pulgadas, de color.

Un aparato de luz de pared, metálico, de siete luces, cuatro arriba y tres abajo, con globos de cristal.

Un juego de café compuesto de cuatro piezas y bandeja, de plata, al parecer; la bandeja de unos 35 centímetros de larga.

Dos candelabros de plata, al parecer,

de 20 centímetros de alto, de tres luces cada uno.

Una máquina de calcular, marca "Hispano Olivetti", modelo 060658, eléctrica, de rollo y visor.

Un cuadro rectangular y el centro ovalado, en el cual, sobre un fondo de espejo, hay un jarrón con flores, de 0,50 por 0,60 metros.

Un carrito de servir, de bronce y madera, con ruedas.

Una lámpara de sobremesa, de metal blanco, de 0,50, y pantalla de pergamino.

Un cuadro ovalado de 0,20, con flores de porcelana.

Coqueta en madera oscura, de cinco cajones y sin tirador y con puerta, aclarando que en vez de cinco cajones son tres solamente.

Espejo rectangular, con marco de estaño.

Mueble librería de cuatro cajones y cuatro estantes, con una mesa a cada lado, de color blanco y rojo, y dos sillas haciendo juego.

Lámpara de techo, en forma de cubo, con dos luces.

Dos lámparas de rafia en color rojo y estantería corrida en la pared, con dos estantes de madera color nogal.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas.

Un lavaplatos marca "Ignis" y una cocina marca "Zanussi", de cuatro fuegos y horno, gas ciudad.

Una lavadora marca "Kelvinator", automática.

Un mueble lacado en blanco, taquillón de dos puertas lacado y tapa de mármol en blanco.

Una lámpara de mesa igual a la anteriormente reseñada, de unos 30 centímetros de alto, con pantalla de pergamino.

Un magnetofón marca "Philips".

Figura de porcelana de 15 centímetros de alto, representando dama de la corte francesa tocando la cítara.

Un reloj en bronce con panel de cristal de los llamados cuatrocientos días, cuerda.

Seis copas de cristal tallado, de 20 centímetros de alto, la copa en color marrón claro.

Dos paneras de cristal, digo de plata, de unos 20 centímetros, con los bordes calados.

Seis tazas de café, en plata, dos de ellas con porcelana.

Un centro de porcelana de unos 20 centímetros; en el pie hay un joven con una flor en la mano derecha.

Finca que se subasta

Lote segundo

Piso tercero A de la calle Serrano, número 205, con fachada a las calles Fuente el Saz y Talavera. Linderos: frente, calle Serrano; derecha, calle Fuente el Saz; izquierda, piso tercero B, vestíbulo y escalera por donde tiene su acceso principal y de servicio, puerta del ascensor y montacargas y piso tercero C; fondo, calle Talavera. Le corresponde en propiedad cuarto trastero número siete de los situados en planta sótano. Cuota, 4,491 por 100. Inscrito a nombre de don Mario González Bodelón en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al libro 230, tomo 129, folio 37, finca número 5.817. Dicha finca ha sido tasada en 4.432.468 pesetas.

Barcelona, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Ricardo Gómez Gómez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Juan Poch Serrats.

(A.—36.230-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez del Juzgado de Distrito número veintiséis de los de Madrid y encargado del Registro Civil de Canillas, de Madrid.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo se tramita expediente gubernativo bajo el número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y

uno, promovido por doña Carmen Milán López, hija de Pascual y de Natividad, nacida en Madrid el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casada, sus labores, con domicilio en Madrid, Costanilla de San Andrés, número veinte, sobre inscripción fuera de plazo legal del nacimiento de su hija Sandra Vanesa, ocurrido el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, en la calle José Silva, número siete, Clínica "Belén", de esta capital.

Lo que se hace saber a aquellas personas que puedan tener interés en el expediente, y especialmente el esposo de la promotora, don Jorge Pedrol y Omedes, actualmente en ignorado paradero, para que se persone en el mismo y aleguen lo que estimen conveniente dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Reglamento del Registro Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.161)

LEGANES

EDICTO

Don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito de Leganés, actuando en prórroga de jurisdicción.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado penden autos de proceso civil de cognición, en reclamación de la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas pesetas, promovido por el Letrado don Antonio Falquina Sancho, en representación de la Comunidad de Propietarios de las casas números uno, tres y cinco de la calle Zamora, de Fuenlabrada, contra don Antonio Girol González, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado, por proveído del día de la fecha, el emplazamiento del expresado demandado por el término de seis días, a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que se persone en los autos, y, verificado, le serán concedidos otros tres días para contestación a la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado aludido, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Leganés, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.088)

LEGANES

EDICTO

Don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito de Leganés, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número trescientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición instados por don Francisco Pérez Herráez y don Gabriel de la Cruz Herráez, contra los ignorados herederos de don Ezequiel Pérez Gómez y doña María Pérez Callejo, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Leganés, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Jesús Martín Rodríguez, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto los autos originales de proceso civil de cognición, seguidos al número trescientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Francisco Pérez Herráez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pamplona, y don Gabriel de la Cruz Herráez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Leganés, representados ambos por el Letrado en ejercicio don Cristóbal Corredera Bragulat, contra los herederos ignorados de don

Ezequiel Pérez Gómez y doña María Pérez Callejo, ejercitando acción declarativa de dominio de finca, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Francisco Pérez Herráez y don Gabriel de la Cruz Herráez, representados por el Letrado en ejercicio don Cristóbal Corredera Bragulat, contra los demandados ignorados herederos de los cónyuges fallecidos don Ezequiel Pérez Gómez y doña María Pérez Callejo, que se encuentran declarados en situación de rebeldía, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca, y en ejercicio de acción declarativa de finca, debo declarar, como declaro, que el demandante antes expresado es dueño y le pertenece en pleno dominio la siguiente finca:

Urbana.—Una finca en término de Leganés, compuesta de una casa y un pedazo de terreno cuya descripción es: casa situada en la población de Leganés y su calle Getafe, señalada con el número 13, que linda: por la derecha, entrando, o sea Oriente, con tierra de esta procedencia; por la izquierda, que es el Poniente, con casa de Saturnino Mingo; por la espalda, o sea el Norte, con jardín del Duque de Tamames, y por su frente o Mediodía, con la referida calle, y tiene una superficie de 765 pies cuadrados, equivalentes a 59 metros 40 decímetros. Un pedazo de terreno colindante inmediato a dicha villa de Leganés, a la izquierda en el camino de Getafe, de caber tres celemines y medio, o sea nueve áreas y 98 centiáreas, que linda: al Saliente, con arroyo de Campos; al Mediodía, con la carretera que desde dicho Leganés dirige a Getafe y terreno comprado por doña Petra Zamorano; al Norte, con tierra de herederos de José González Sierra y después de don Cipriano Carrasco, y al Poniente, con la casa anteriormente descrita. Según consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 257, libro 83 de Leganés, folio 156, y tomo 263, libro 85, folio 244, finca número 4.300, inscripciones primera y sexta, adquirida por iguales partes proindiviso por herencia de su madre doña Dionisia Herráez Cristóbal, tras sucesivas transmisiones desde sus titulares registrales, siendo la actual descripción: finca de una superficie de 1.057 metros cuadrados, que consta de edificación en estado casi ruinoso, con tres puertas de acceso distinguidas con los números 19, 21 y 23 de la calle Getafe, que mide 341 metros cuadrados, y zona de terreno colindante con superficie de 716 metros cuadrados. Linda: por su frente o Sur, con la calle Getafe; por la derecha, entrando o Este, con la actual calle de Gibraltar; por la izquierda u Oeste, con la finca número 17 de la calle Getafe y espalda de la finca número seis de la calle Villaverde, y por el fondo o Norte, con bloques de la Urbanización "Alobra, Sociedad Anónima" y calle de la Margarita, cuyos cambios de titular no habían sido inscritos, por lo que procede la rectificación en el Registro de la Propiedad de Leganés de la repetida finca, a favor de la parte actora reseñada anteriormente, en la forma y contenido con que ha quedado reseñado y para que así figure en lo sucesivo con la descripción, límites y superficie recogidos, lo que se llevará a efecto por mandamiento, firme que sea la presente, y a instancia de parte; condenando a los expresados demandados a estar y pasar por esta mi declaración, y a no hacerla oposición; y sin que sea pertinente hacer pronunciamiento expreso sobre las costas causadas en este procedimiento ni imposición a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín (Rubricado).

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito sustituto que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Mosquera (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a los ignorados here-

deros de don Ezequiel Pérez Gómez y doña María Pérez Callejo, en paradero desconocido, por medio de la publicación de un ejemplar del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y otro en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Leganés, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.121)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.099 de 1979, seguidos por lesiones y daños, en el que aparece como perjudicado Mariano Martínez Blázquez, que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 6 de noviembre actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Martínez Arribas a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar al perjudicado Joaquín Fernández Cres en las sumas de 42.600 pesetas por las lesiones, más en la cantidad de 171.949 pesetas por los daños, que hacen un total de 214.549 pesetas, y al pago de las costas de este procedimiento, librándose mandamiento de la sentencia una vez que sea firme, a la Dirección General de Tráfico, a los efectos del apartado segundo del Decreto, digo, del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Martínez, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(B.—11.336)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 448 de 1981, seguido por daños imprudencia, contra Miguel Angel Zubieta Andino, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre, digo, por daños por imprudencia, contra Miguel Angel Zubieta Andino, y en concepto de responsable civil subsidiario "Royal Residents, Sociedad Anónima", cuyas circunstancias y domicilio se ignoran...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Zubieta Andino, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Angel Zubieta Andino y a "Royal Residents, Sociedad Anónima" y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(B.—11.247)

En el juicio de faltas número 1.384 de 1981, seguido en este Juzgado, por coacción y amenazas, en el que aparece como perjudicado Santiago Márquez González y contra Antonio Costa Bernabéu, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por coacción y amenazas, contra Antonio Costa Bernabéu, cuyas demás circunstancias se ignoran, salvo que es nacido en Pego (Alicante) el 3 de septiembre de 1937, hijo de Nicolás, y que tuvo su último domicilio conocido en Valencia, calle de Alvaro de Bazán, número 15, hoy en paradero desconocido...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Costa Bernabéu, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Santiago Márquez González y a Antonio Costa Bernabéu, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(B.—11.248)

En el juicio de faltas número 1.567 de 1978, seguido por lesiones y daños imprudencia, en el que aparece como perjudicado Juan Robledano Pires, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito número 6 de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal; y de la otra y como denunciados, Agustín Pérez López, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Alcoba de los Montes (Ciudad Real); José María Montegudo Llorente, mayor de edad, soltero, agente de ventas, domiciliado en Sánchez Barcáiztegui, 3, y Francisco Rubio Cruz, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Santander, 4, de Móstoles (Madrid), sobre lesiones y daños por imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Pérez López, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños, a la pena de multa de 1.100 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, reprobación privada, retirada del permiso de conducir durante un mes, abono de las siguientes indemnizaciones: de trescientas treinta y tres mil quinientas pesetas a favor de José María Montegudo Llorente (333.500 pesetas); de noventa y una mil novecientos ochenta pesetas a favor de Francisco Rubio Cruz (91.980 pesetas). Condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio. Y por último debo absolver y absuelvo a José María Montegudo Llorente, y a Francisco Rubio Cruz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Providencia.—Juez, señor Bento Cabrero.—Juzgado de Distrito número 6.—Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por Agustín Pérez López, y en su virtud, remítanse los autos al ilustrísimo señor Magistrado Juez de instrucción Decano de los de esta capital, previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes, por término de cinco días, para ante dicha Superioridad, a fin de que comparezcan a usar de su derecho, si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.—Lo mandó y rubricó Su Señoría; doy fe.—José Bento.—José Galán. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Juan Robledano Pires, y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.249)

En el juicio de faltas número 627 de 1981, seguido en este Juzgado, por lesiones imprudencia, contra Anastasio Mora Lorente, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Anastasio Mora Lorente, nacido en Mora (Toledo), el 23 de marzo de 1943, hijo de Anastasio y de Potenciana, casado, ingeniero, vecino de Alcorcón y domiciliado en la calle Príncipe Juan Carlos, número 6; y como perjudicada Francisca Puerto Quintana, de sesenta y ocho años, viuda, vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Navalmaral de la Mata, número 19...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Anastasio Mora Lorente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Anastasio Mora Lorente, y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.250)

En el juicio de faltas número 342 de 1981, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra José López González, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños imprudencia, contra José López González, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, Poblado Mínimo de Orcasitas, bloque 22, casa 10, actualmente en paradero desconocido, y Julián Mascarado Pascual, mayor de edad, soltero, vecino de Campos del Puerto (Mallorca).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José López González y a Julián Mascarado Pascual, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José López González, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.251)

En el juicio de faltas número 1.160 de 1981, seguido en este Juzgado, por hurto, contra Gregoria Noriega Vélez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Gregoria Noriega Vélez, de diecisiete años de edad, soltera, empleada de hogar, natural de Badajoz y vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Costanilla, 30, de Badajoz, actualmente en paradero desconocido...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregoria Noriega Vélez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Gregoria Noriega Vélez, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.252)

En el juicio de faltas número 1.193 de 1981, seguido en este Juzgado por estafa, contra Ernesto García Martín, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Ernesto García Martín, nacido en Bilbao el 2 de septiembre de 1955, hijo de Juan y de Emilia, vecino de Madrid y domiciliado en la calle Real de Arganda, número 25.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ernesto García Martín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ernesto García Martín, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.496)

En el juicio de faltas número 2.357 de 1980, seguido en este Juzgado, por daños imprudencia, a virtud de denuncia de Ana María Peciña Rodríguez, contra María Belén Magdalena Ramos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Ana María Peciña Rodríguez, mayor de edad, conductora, domiciliada en ignorado paradero, contra María Belén Magdalena Ramos, cuyos datos personales y actual domicilio se ignoran...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Magdalena, digo, Belén Magdalena Ramos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ana María Peciña Rodríguez y a María Belén Magdalena Ramos, y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a fecha anterior.

(B.—11.508)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 1.124 de 1981 se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por sustracción y amenazas, a denuncia de Víctor Manuel García González, mayor de edad y vecino de esta capital, contra Carmen Criado de las Heras y José Silva Silva, ambos mayores de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando... Considerando... Vistos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carmen Criado de las Heras y a José Silva Silva, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día en que se dictó.

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Criado de las Heras y a José Silva Silva, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.

(B.—11.256)

En los autos de juicio de faltas número 1.274 de 1980 se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia a denuncia de Beatriz de Heredia, apareciendo como presunto perjudicado José Nehil Heredia Sabogal, ambos mayores de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Antonio Aguayo Córdoba, mayor de edad y vecino de Alcalá de Henares, y contra José Luis Comenge Mínguez, mayor de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando... Considerando... Vistos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Aguayo Córdoba y a José Luis Comenge Mínguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día en que se dictó.

Y para que sirva de notificación en forma a Beatriz de Heredia, José Nehil Heredia Sabogal y a José Luis Comenge Mínguez, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.

(B.—11.257)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el número 1.787 de 1979, contra Alfonso Cogolludo García, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condono a Alfonso Cogolludo García a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de tres días; represión privada y privación del carnet de conducir por un mes y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Vizcaino Agudo y a Ignacio Rica Perdiguero, expido la presente en Madrid.

(B.—11.337)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 1.113 de 1981, contra Francisco Lozano Arenas, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10 de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condono a Francisco Lozano Arenas a la multa de 2.000 pesetas, cumpliendo caso de impago tres días de arresto, debiendo indemnizar a Joaquín Alvarez en 63.295 pesetas.

Y para que sirva de notificación al arriba expresado, expido el presente.

Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.338)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.326 de 1981, sobre lesiones, en el que aparece como lesionada Josefa Marina Terriza y como denunciado Antonio Rivada Guerra, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte: Josefa Marina Terriza, mayor de edad, actualmente en desconocido paradero, como lesionada, y como denunciado, Antonio Rivada Guerra, mayor de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones a Antonio Rivada Guerra, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo Palau (Firmado y rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sea insertada y notificada a Josefa Marina Terriza, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.558) (B.—11.391)

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.022 de 1979, sobre lesiones, en el que aparece como lesionado Antolín Vara Martín y como denunciada María Amalia Moreno Uría, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte: Antolín Vera Martín, como lesionado, con domicilio en esta capital, y María Amalia Moreno Uría, mayor de edad, de esta vecindad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones a María Amalia Moreno Uría, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo Palau (Firmado y rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sea insertada y notificada a María Amalia Moreno Uría, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(B.—11.391)

do y firmo.—José Manuel Merelo Palau (Firmado y rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sea insertada y notificada a Antolín Vara Martín, se expide en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.562) (B.—11.395)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 804 de 1981, que se sigue sobre lesiones por agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don Rogelio Gallego Moré, Juez de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes; de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Jaime García de Vinuesa Tell, mayor de edad, vecino de esta villa y en la actualidad declarado en ignorado paradero; por la supuesta falta de lesiones en agresión; y

Fallo: Que debo de condenar y condono al denunciado Jaime García de Vinuesa Tell, como autor responsable de una falta contra las personas, prevista y penada en el artículo 585-1.º del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego Moré (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Jaime García de Vinuesa Tell, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.427) (B.—11.295)

En el juicio de faltas número 1.856 de 1980, seguido contra Restituto Gutiérrez Vallejo, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28, primera, costas judiciales, 200 pesetas; artículo 28, primera, diligencias previas, 30 pesetas; Disposición común 5.ª, dictamen pericial, 20 pesetas; Disposición común 14, citaciones, 30 pesetas; artículo 29, primera, ejecución de sentencia, 30 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; indemnización, 51.200 pesetas; reintegros del expediente, 305 pesetas; Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 1.000 pesetas; honorarios de perito, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 120 pesetas. Importa esta tasación (salvo error u omisión), 55.055 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Restituto Gutiérrez Vallejo, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.555) (B.—11.396)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.325 de 1981, sobre falta contra las personas y estafa, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Salvador Martínez Nácher, procediendo el sobreseimiento de los no concretados y reservándose las acciones civiles a la Renfe y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Salvador Martínez Nácher, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.548) (B.—11.323)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Salvador Martínez Nácher, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.548) (B.—11.323)

En el juicio de faltas número 1.666 de 1981, sobre orden público y daños por imprudencia, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condono a Hitchell Arville a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Pablo Fuentes Muñoz en la cuantía de 4.000 pesetas; asimismo y como autor de una falta contra el orden público, también definida, se le condena a la pena de 1.000 pesetas de multa con represión privada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Hitchell Arville, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.549) (B.—11.324)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas número 1.190 de 1979, seguidos en este Juzgado por estafa, a virtud de denuncia de Antonio Gómez Brihuega, contra José Luis de los Santos Tejedor, del que se desconoce su actual domicilio y paradero, con fecha 3 de octubre de 1980 se dictó sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condono al denunciado José Luis de los Santos Tejedor a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Luis de los Santos Tejedor, expido la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.502)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 42 de 1981, seguido sobre lesiones agresión, por denuncia de José Luis Sampedro Copa, contra Julio Lorenzo Villar, Clemente Bermejo Alvarez y José María Rodríguez Cifuentes, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Claudio Manso Sevilla y Luis Ferrero Varela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, a los denunciados Claudio Manso Sevilla y Luis Ferrero Varela, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Claudio Manso Sevilla, nacido en Peromingo (Salamanca) el día 9 de enero de 1938, hijo de Claudio y Margarita, soltero, fontanero, y Luis Ferrero Varela, nacido en Lugo

lio Lorenzo Villar, Clemente Bermejo Alvarez y José María Rodríguez Cifuentes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Claudio Manso Sevilla, nacido en Peromingo (Salamanca) el día 9 de enero de 1938, hijo de Claudio y Margarita, soltero, fontanero, y Luis Ferrero Varela, nacido en Lugo

lio Lorenzo Villar, Clemente Bermejo Alvarez y José María Rodríguez Cifuentes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante José Luis Sampedro Copa, nacido en Layosa (Lugo) el día 28 de mayo de 1950, hijo de Ramón y de Gumersinda, soltero, profesor de autoescuela, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.401)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 793 de 1981, seguidos sobre desobediencia, por denuncia de los Policías nacionales números 7.158-N y 11.129-N, contra Ronald Clarke Camper y Glen Scott Gessner, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Ronald Clarke Camper y Glen Scott Gessner.

Fallo: Que debo condenar y condono a los denunciados Ronald Clarke Camper y Glen Scott Gessner, como autores de una falta de desobediencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión privada y pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Ronald Clarke Camper, nacido en California el día 10 de septiembre de 1950, hijo de Ronald y Melba, soltero, profesor, y Glen Scott Gessner, nacido en Nueva York el día 22 de marzo de 1957, hijo de William y de Dorothy, soltero, profesor, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(B.—11.402)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.232 de 1981, seguidos sobre lesiones riña, por denuncia de oficio de Comisaría de Buenavista, contra Claudio Manso Sevilla y Luis Ferrero Varela, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Claudio Manso Sevilla y Luis Ferrero Varela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, a los denunciados Claudio Manso Sevilla y Luis Ferrero Varela, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Claudio Manso Sevilla, nacido en Peromingo (Salamanca) el día 9 de enero de 1938, hijo de Claudio y Margarita, soltero, fontanero, y Luis Ferrero Varela, nacido en Lugo

lio Lorenzo Villar, Clemente Bermejo Alvarez y José María Rodríguez Cifuentes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Claudio Manso Sevilla, nacido en Peromingo (Salamanca) el día 9 de enero de 1938, hijo de Claudio y Margarita, soltero, fontanero, y Luis Ferrero Varela, nacido en Lugo

lio Lorenzo Villar, Clemente Bermejo Alvarez y José María Rodríguez Cifuentes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

el día 11 de diciembre de 1947, hijo de Manuel y María, soltero, dependiente, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(B.—11.403)

JUZGADO NUMERO 16

Don Baltasar Fernández Viudez, Secretario del Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado ha recaído sentencia de juicio de faltas número 72 de 1980, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez del Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Sagrario Nieto Cava, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, hija de Esteban y Elisa, soltera, vecina de esta capital, domiciliada en la calle Yecla, número 4, cuarta-tercera; denunciados, Santiago Domínguez de la Rosa, mayor de edad, domiciliado en la calle Hermanos García Noblejas, número 75, sexto puerta tercera, de Madrid; Julio González, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle Hogar de Belén, número 84, de esta capital, y como responsable civil subsidiario, Benito Domínguez de la Rosa, domiciliado en la calle Hermanos García Noblejas, número 75, sexto puerta número 3, de Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Santiago Domínguez de la Rosa, Julio González y Benito Domínguez de la Rosa, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en, digo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(B.—11.512)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.011 del año 1981, por lesiones, contra Roque Hernández González, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Roque Hernández González, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen de Aquino López, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(B.—11.268)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 1.439 de 1979, por daños, se ha acordado notificar la tasación de costas practicadas en el citado procedimiento al condenado Jesús García Moreno Sevilla y de la que se le da vista por término de tres días, ascendiendo dicha tasación a la cantidad de 16.815 pesetas. Transcurrido dicho término, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado para hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 7 de noviembre de 1981.

(B.—1.407)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 225 de 1981, por lesiones en accidente de circulación sufridas por Carlos Batallé Vidal, que dijo vivir en la calle Sierra Toledana, número

21, en donde ha resultado desconocido, y contra Gregorio Sánchez Cañedo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en accidente de circulación sufridas por Carlos Batallé Vidal, contra Gregorio Sánchez Cañedo, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Sánchez Cañedo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García (Rubricado).

Sigue la publicación.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que, en caso necesario, me remito. Y para que dicha sentencia sea notificada a Carlos Batallé Vidal, nacido en Fontaneres (Valencia), de cincuenta y nueve años de edad, hijo de José y Luzgarda, pintor y que dijo tener su domicilio en la calle Sierra Toledana, número 21, en ignorado paradero, expido el presente por orden de Su Señoría, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.409)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.635 de 1981, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de José Mendo Bermejo, con domicilio en Maldonadas, número 1, contra José Luis Laserna Martínez, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de estafa, en los que se parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Laserna Martínez, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 3.250 pesetas al establecimiento comercial "Fabricantes Reunidos" y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a José Luis Laserna Martínez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(B.—11.296)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 767 de 1980, contra José Luis San Pedro y otro, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños tráfico, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a José Luis San Pedro Copa, declarando de oficio las costas del juicio, se reserva la oportuna acción civil a Angel Villar Sánchez para reclamar, en su caso, la indemnización de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado José Luis San Pedro, expido la presente cédula en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.297)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 475 de 1980, contra Miguel Campos Alonso, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Miguel Campos Alonso, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva

de notificación en forma a expresado Miguel Campos Alonso, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.298)

En el juicio de faltas número 1.164 de 1980, que se sigue en este Juzgado con el número mencionado en virtud de denuncia formulada por Ignacio León Barajas, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones, se dictó la sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Rafael Miguel Cervilla, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Ignacio León Barajas, expido la presente cédula en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.299)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.306 de 1980, contra Julián Montero Matías y el responsable civil subsidiario Lorenzo Montero, ambos mayores de edad y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños imprudencia, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Julián Montero Matías, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresados Julián Montero Matías y Lorenzo Montero, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.300)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.286 de 1980, en virtud de denuncia formulada por Silvia Aldomar Calvo, contra Antonio Manuel Fernández Hidalgo, ambos mayores de edad y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre amenazas, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Antonio Manuel Fernández Hidalgo, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresados Silvia Aldomar Calvo y Antonio Manuel Fernández Hidalgo, expido la presente cédula en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.301)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.360 de 1981, en virtud de denuncia formulada por otros y Margaret Mary Doherty, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre hurto, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a Lorenzo Javier Navarro Haro a la pena de quince días de arresto carcelario, sirviéndole de abono los quince días que ha estado privado de libertad por los mismos hechos, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresada Margaret Mary Doherty, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.

(B.—11.445)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 908 de 1980, contra Fernando Jiménez de Oria, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones en riña, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Fernando Jiménez de Oria, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Fernando Jiménez de Oria, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.

(B.—11.446)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.141 de 1981, contra Marcelino del Amo Rey, mayor de edad, natural de Santander, hijo de Ramón y Sinforosa, soltero, ganadero, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a Marcelino del Amo Rey a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago a dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Marcelino del Amo Rey, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.

(B.—11.648)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 971 de 1981, en virtud de denuncia de Jacinto Lapuente de Lapuente, contra Alberto Pérez González, por malos tratos y daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1981.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, en funciones de Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Jacinto Lapuente de la Puente, mayor de edad, casado, pensionista, de esta vecindad, y denunciado, Alberto Pérez González, mayor de edad, casado, empleado, en desconocido paradero; por supuesta falta de malos tratos; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Alberto Pérez González, como responsable de una falta de malos tratos y daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Jacinto Lapuente de la Puente en la suma de 28.000 pesetas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta sufrirá el condenado el arresto sustitutorio de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Susana Salvador (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado Alberto Pérez González, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.276)

En el juicio de faltas que se sigue con el número 802 de 1981, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, en funciones de Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra y como denunciante, José Antonio Martínez Iruzubieta, mayor de edad, de esta vecindad, y denunciado, Rafael Ubes Vicario, de iguales circunstancias que el anterior, por supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Rafael Ubes Vicario, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Firmado ilegible (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Antonio Martínez Iruzubieta, en desconocido paradero, mediante la publicación de

la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.

(B.—11.515)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.415 de 1980, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, en funciones de Juez de Distrito número 23 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, José Valiente Hernández, mayor de edad, de esta vecindad, y denunciado, Joaquín Ruiz Berenguer, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Joaquín Ruiz Berenguer, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a José Valiente Hernández en la suma de 24.500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Caso de impago de la multa impuesta, sufrirá el arresto sustitutorio de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Firmado ilegible (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Joaquín Ruiz Berenguer, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1981.

(B.—11.516)

En el juicio de faltas número 997 de 1979 que se sigue por daños en que es responsable civil subsidiario José A. García Román Díaz de la Espina, en paradero desconocido, se notifica por medio de la presente al antes referido la tasación de costas que se adjunta, dándole vista por término de tres días.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.

(B.—11.593)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 997 de 1979, contra Miguel Angel Alvarez, por daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas que, en cumplimiento a lo dispuesto, practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 30 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización fijada, 85.662 pesetas; indemnización fijada, 300 pesetas; reintegros presupuestados, 1.650 pesetas; Mutuality Judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas. Suma total, 89.162 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 89.162 pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, a 18 de noviembre de 1981.

(B.—11.594)

En el juicio de faltas seguido con el número 816 de 1979, contra Pablo Puche León, por lesiones tráfico, se ha practicado la siguiente tasación de costas que, en cumplimiento a lo dispuesto, practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; tarifa quinta, artículo tercero,

médico forense, 250 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización fijada, 500 pesetas; reintegros presupuestados, 2.650 pesetas; señor Juez y Agentes, locomoción, 900 pesetas; Mutuality Judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas. Suma total, 6.850 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 6.850 pesetas.

Si fuera preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ellas intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a Pablo Puche León, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1981.

(B.—11.595)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 32 de 1980, contra Esteban Barrio Parra, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro, Disposición común 11, 40 pesetas; diligencias previas, artículo 28, primera, 25 pesetas; tramitación juicio, artículo 28, primera, 180 pesetas; suspensión del juicio, artículo 28, primera, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 55 pesetas; tasación de costas, artículo 11, décima, primera, 270 pesetas; multa, 2.000 pesetas; reintegros, 525 pesetas; pólizas Mutuality, 120 pesetas. Total, 3.415 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado en juicio verbal de faltas por orden público Esteban Barrio Parra, cuyo domicilio actualmente se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1981.

(G. C.—12.425)

(B.—11.302)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 133 de 1981, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de julio de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, "Electrolux, Sociedad Anónima", representada por don Fernando Cabello Cobos, con domicilio en la calle Méndez Alvaro, número 20; denunciado, Francisco Hernández Martín, con domicilio en la calle Corregidor Rodríguez Rodríguez, sin número, de esta capital; responsable civil subsidiario, Manuel Lavín Abascal, vecino de Madrid, calle de Isabela Saberana, número 4; como conductor del vehículo del denunciante, Antonio Martín Izquierdo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Hernández Martín, como autor de una falta de daños por negligencia, a la pena de 1.100 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma dos días de arresto sustitutorio; al pago de las costas del juicio y a que indemnice a "Electrolux, Sociedad Anónima" en la cantidad de 7.200 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Manuel Lavín Abascal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Lavín Abascal, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.277)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.347 de 1981, por la falta de amenazas y apropiación indebida, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas y apropiación indebida, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Francisco Javier García de Oro, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Aralia, número 6, bajo, y José Antonio Bellón Pérez, mayor de edad y vecino de Madrid, calle García Salazar, número 10, y como denunciado, Antulio José Báez Escobar, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Mota del Cuervo, número 76, primero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antulio José Báez Escobar, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 500 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Antulio José Báez Escobar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.278)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.675 de 1981, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio Ramos Bautista, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Algodre, número 6, y como denunciado, Olof Cedeguist, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Rune Hogulnd (Inter Transport), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Olof Cedeguist, así como a Rune Hogulnd (Inter Transport), de la responsabilidad civil subsidiaria.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Olof Cedeguist y Rune Hogulnd (Inter Transport), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.447)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.055 de 1979, por la falta de malos tratos y amenazas, se ha practicado la siguiente tasación de costas que, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 22 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15

pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; reintegros del juicio, 900 pesetas; derechos de apelación (artículo segundo, tarifa quinta), 875 pesetas; pólizas de la Mutuality Judicial, 180 pesetas; correo, 4 pesetas. Total, 2.126 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.126 pesetas (salvo error u omisión) y sin perjuicio de ulterior liquidación.—Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva para dar vista al condenado al pago Jesús Benavides Gil de Sagredo, el cual se encuentra en ignorado paradero, mediante la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(B.—11.526)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.389 de 1981, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Rafael Corrales, mayor de edad e Interventor en ruta de "Renfe", como perjudicada "Renfe", y como denunciada, Carmen Grenyer Sendra, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Grenyer Sendra, como autora de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de las costas e indemnización a "Renfe" en la cantidad de 689 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carmen Grenyer Sendra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.527)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 600 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Juan José López Bedmar, mayor de edad y vecino de Madrid, plaza de Almuñécar, número 1, y como denunciado, Leonardo Martín Sedeño, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leonardo Martín Sedeño.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Leonardo Martín Sedeño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(B.—11.605)

JUZGADO NUMERO 26

Don Angél Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 867 de 1980, por daños por imprudencia, contra Vicente Gigante Moeno, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11), 20; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30; juicio (art. 28, tarifa primera), 200; ejecución de sentencia (art. 20, tarifa primera), 30; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C. 4.^a), 1.700; pólizas Mutua- lidad Judicial (D. C. 21 y O. 25-6-66), 120; honorarios periciales (según minuta), 1.200; multa impuesta, 5.000; indemniza- ción civil al perjudicado, 17.158; impues- to actos jurídicos documentados (actua- ciones, número 31 de la tarifa), 500; im- puesto actos jurídicos documentados (re- solución, número 29 de la tarifa), 30; to- tal, 25.988 pesetas.

Y para que conste y sirva de notifica- ción y requerimiento al condenado, Vicen- te Gigante Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas las responsabilidades del presente juicio, expido la presente en Ma- drid, a 4 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.407) (B.—11.279)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.541 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre da- ños por imprudencia, contra José María Vega Muñoz, cuyos domicilio y paradero actual se desconoce, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Vega Muñoz, como autor de una falta del artículo 600 del Código Pen- al, a la pena de 5.000 pesetas de multa (con arresto sustitutorio en caso de impa- go), a que indemnice a Juan Gutiérrez Muñoz en la suma de 17.574 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan- do en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.543) (B.—11.329)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 647 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas por daños por impruden- cia, siendo denunciante Luis Gómez Vin- del, y perjudicada "Autocares Vista Ale- gre, Sociedad Limitada", cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, en los que recayó la sentencia cuya parte dispo- sitiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Rodríguez Rivera, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, defini- tivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.544) (B.—11.330)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 2.235 de 1980, por hur- to, contra Antonio González Sevilla, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11), 40; diligencias pre- vias (art. 28, tarifa primera), 25; juicio (art. 28, tarifa primera), 180; cumplimien- tos de exhortos (art. 31, tarifa primera), 120; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 60; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (D. C. 4.^a), 900; pólizas Mutua- lidad Judicial (D. C. 21, y O. 25-6-66), 120; honorarios periciales (según minuta), 1.200; indemnización civil al per- judicado, 11.200; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones, número 31 de la tarifa), 950; impuesto actos jurídicos documentados (resolución número 29 de la tarifa), 25; total, 14.820 pesetas.

Y para que conste y sirva de notifica- ción y requerimiento al condenado, Anto- nio González Sevilla, cuyo domicilio y

paradero actual se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca a hacer efectivo el importe de la mis- ma, bajo apercibimiento que de no verifi- carlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y asimismo comparezca ante este Juzgado al objeto de poder ser arrestado para que cumpla la pena de quince días de arresto menor.

Y para que conste, expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—12.545) (B.—11.331)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 826 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas sobre amenazas, con inter- vención de una parte, y como denunciado en ignorado paradero, Juan Montero Cas- telló, y en cuyos autos recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Montero y Josefa Grilles, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi senten- cia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.737) (B.—12.528)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.160 de 1981, sobre lesiones, se siguen autos de juicio de faltas a María Begoña Fátima González San Miguel, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José López Bescós, declara- do de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juz- gando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.738) (B.—11.529)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.014 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por impru- dencia a Oswaldo Cárdenas Tovar, en igno- rado paradero, y en los que recayó sen- tencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Oswaldo Cárdenas Tovar, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio en el caso de impago, a indemnizar a Armando Ibarra en la suma 26.824 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juz- gando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.739) (B.—11.530)

JUZGADO NUMERO 27

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.144 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviem- bre de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.144 de 1980, por el señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de daños por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y denunciante, Marcelo Collado Martín; perjudicada "Nayve, So- ciedad Anónima"; denunciados Antonio Lechuga Martínez y Patricio Núñez Sáez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricio Núñez Sáez a la pena de 2.000 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pa- go de las costas del procedimiento y a que indemnice a "Nayve, Sociedad Anónima" en la cantidad de 24.972 pesetas.—Así lo sentencio y firmo.—Hipólito Santos.

Y para que sirva de cédula de notifica- ción a Patricio Núñez Sáez, cuyo paráde- ro se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.

(B.—11.342)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviem- bre de 1981.—Vistos y oídos los presentes autos de juicio de faltas número 1.362 de 1978 por el señor Juez de Distrito núme- ro 27 de los de Madrid, don Hipólito Santos García, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pú- blica; y denunciante Luis Sanz Villar; de- nunciada Elvira Blanco; responsable civil Eduardo Goñi Huertas...

Fallo: Que declarando de oficio las cos- tas causadas en esta instancia, debo absol- ver y absuelvo a Elvira Blanco.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Elvi- ra Blanco y Eduardo Goñi Huertas, expi- do la presente, que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.

(B.—11.532)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.057 de 1981, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de noviem- bre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núme- ro 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.057 de 1981, seguidos por de- nuncia de Enrique Roquero Blanco, ma- yor de edad y con domicilio en esta capi- tal, contra Julio Antonio Otero Pérez, mayor de edad y con domicilio descono- cido en esta capital; sobre daños por im- prudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de condenar y conde- no a Julio Antonio Otero Pérez a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días caso de impa- go, costas e indemnización a Enrique Ro- quero Blanco en la suma de 16.913 pesetas por los daños.—Así por esta mi sen- tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Al- berto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fe- cha.—Doy fe.—Emilio Fernández (Ru- bricado).

Y para que conste y mediante su publi- cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin- cia sirva de notificación en forma al de- nunciado Jaime Fernández Fernández, que se halla en ignorado domicilio, expi- do la presente en Madrid, a 19 de noviem- bre de 1981. Doy fe.

(B.—11.536)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.090 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo enca- bezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de noviem- bre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas número 1.090 de 1981, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones entre partes; de la una, el Ministerio Fis- cal en representación de la acción pública; de otra, oficio de Comisaría de Policía de Usera y parte facultativo de lesiones su- fridas por Cecilia Antonia Torrijos López, mayor de edad, casada y con domicilio desconocido en esta capital; y como de- nunciados Antonio Barrios Torrijos y Ma- ría del Pilar Sepúlveda, mayores de edad y con domicilios desconocidos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Barrios Torrijos y María del Pi- lar Sepúlveda, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir- mo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubri- cado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fe- cha.—Doy fe.—Emilio Fernández (Ru- bricado).

Y para que conste y mediante su publi- cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin- cia sirva de notificación en forma al de- nunciado condenado José Ramón Gu- tiérrez Villa, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981. Doy fe.

(B.—11.651)

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publi- cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin- cia sirva de notificación en forma a la denunciante Cecilia Antonia Torrijos Ló- pez y los denunciados Antonio Barrios Torrijos y María del Pilar Sepúlveda, que se hallan en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de no- viembre de 1981.

(B.—11.537)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.358 de 1981, sobre lesiones en riña, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviem- bre de 1981.—Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.358 de 1981, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distri- to número 31 de los de esta capital, segui- dos sobre lesiones en riña entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representa- ción de la acción pública y oficio de la Comisaría de Policía y parte facultativo de lesiones causadas a Jesús Martín Gar- cía, mayor de edad, casado y con domici- lio en esta capital; y como denunciado, también lesionado, Jaime Fernández Fer- nández, cuyas demás circunstancias perso- nales del mismo, así como su domicilio, se ignoran, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Jaime Fernández Fernández, declara- do de oficio las costas del presente juici- o.—Así por esta mi sentencia, lo pro- nuncio, mando y firmo.—Alberto Barba- sán y Ortiz (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fe- cha.—Doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publi- cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin- cia sirva de notificación en forma al de- nunciado Jaime Fernández Fernández, que se halla en ignorado domicilio, expi- do la presente en Madrid, a 19 de noviem- bre de 1981.—Doy fe.

(B.—11.650)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.842 de 1981, sobre lesiones por imprudencia, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviem- bre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núme- ro 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.842 de 1981, seguidos por lesio- nes por imprudencia, por oficio de Comi- saria y parte facultativo de lesiones a Pe- dro Luis Garrido Sánchez, y vecino de Alcorcón, contra José Ramón Gutiérrez Villa, mayor de edad y con domicilio des- conocido en esta capital; sobre lesiones por imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representa- ción de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de condenar y conde- no a José Ramón Gutiérrez Villa a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arres- to sustitutorio de ocho días caso de impa- go, reprensión privada, privación del per- miso de conducir por término de un mes, costas e indemnización a Pedro L. Garri- do Sánchez en 15.000 pesetas por los per- juicios sufridos.—Así por esta mi senten- cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alber- to Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia en el día de su fecha.—Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publi- cación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin- cia sirva de notificación en forma al de- nunciado condenado José Ramón Gu- tiérrez Villa, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981. Doy fe.

(B.—11.651)

JUZGADO NUMERO 32

Por medio de la presente, se requiere al condenado en el juicio de faltas número 667 de 1981, tramitado sobre daños por imprudencia, Jesús González Aguado, de cuarenta años, funcionario, vecino de Madrid, en la calle Oña, 115-7º, y ahora en ignorado paradero, para que comparezca en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32 de esta capital, sita en la calle de María de Molina, número 42-3º, a hacer efectiva la cantidad de 1.000 pesetas, correspondiente a la multa que le fue impuesta en dicho juicio por sentencia firme de fecha 2 de junio del corriente año.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.

(B.—11.538)

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.610 de 1981, seguidas en este Juzgado por estafa, en las que aparece como denunciado Juan Antonio Zan Citores, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan Antonio Zan Citores, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Zan Citores, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1981.

(B.—11.539)

JUZGADO NUMERO 34

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, bajo el número 2.124 de 1979, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez señor Belloch Puig.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—Dada cuenta: El anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exhorto, únense al juicio de su razón y se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en esta instancia, y en consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes, para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, a hacer uso de sus derechos si les conviniere, y efectuado que sea, remítanse las presentes actuaciones a dicha superioridad, en unión de atento oficio y dejando nota bastante.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe (Siguen las firmas y rúbricas).

La providencia copiada concuerda fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Juan Ramón Ibarrondo Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.

(B.—11.606)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas que con el número 784 de 1980 se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Juan Ruiz Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Juicio de faltas número 784 de 1980.—En Alcobendas, a 2 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguido por lesiones y daños causados a Valeriana Ruiz Escrivano y "Autoescuela Palomero", contra Juan Ruiz Sánchez, mayor de edad, conductor, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ruiz Sánchez, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simples sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de 1.100 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, represión privada, privación del car-

net de conducir por un mes, a que indemnice a Valeriana Ruiz Escrivano en la cantidad de 93.600 pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Ruiz Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 6 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.406) (B.—11.289)

En el juicio de faltas número 68 de 1981, seguido en este Juzgado contra José Alvarez Rodríguez, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 6 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos por daños por imprudencia, según denuncia Antonio Córdoba Sánchez, digo Ramos, contra José Alvarez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle Ardemans, número 58, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alvarez Rodríguez como autor de una falta de negligencia e imprudencia simples sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de 1.100 pesetas, a que indemnice a Antonio Córdoba Ramos en la cantidad de 9.200 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Alvarez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.424) (B.—11.310)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 940 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre lesiones sufridas por Antonia Macías Galbín el día 3 de mayo último, y en las que aparece como inculpadado Rafael Avila Gallego, con fecha 31 de octubre de 1981, se dictó sentencia por la que se absuelve a este último, con declaración de las costas de oficio, y se dicte el oportuno título ejecutivo de indemnización civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Antonia Macías Galbín, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 31 de octubre de 1981.

(G. C.—12.734) (B.—11.547)

ARANJUEZ

El señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, don José García Guardiola, en providencia del día de la fecha, hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 661 de 1980, seguidos por lesiones y daños en circulación, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 29 de julio de 1981.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas registrados con el número 661 de 1980, tramitados en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal; y como denunciante, atestado de la Guardia Civil y parte de lesiones; y como perjudicados, Faustino Navarro Santos, María Jesús Martín Ramos, María del Sol Valiñas Navarro, Pilar Martínez Díez; y como denunciado, Tomás Conrado Sánchez, de Madrid; por lesiones y daños al salirse un vehículo de la calzada.

Resultando...
Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Conrado Sánchez, como autor responsable de la falta definida a la pena de 10.000 pesetas de multa, represión priva-

da, privación del permiso de conducir por dos meses y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Jesús Martín Ramos y Pilar Martínez Díez, en ignorado paradero en España, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 17 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.843) (B.—11.600)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 381 de 1980, por denuncia de Patrocinio-Félix Rodríguez Rehoyo, por lesiones en riña, contra José Luis Rubio Cabrero y Alfonso Maurelle Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto interino de la misma, don Pedro Pérez Berrocal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 381 de 1980, por reyerta con lesiones, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciante, Félix Rodríguez Rehoyo y Luz María Rodríguez Lucio; figurando como denunciados José Luis Rubio Cabrero, mayor de edad, soltero, mecánico naval y vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de San Miguel, número 7, y Alfonso Maurelle Martínez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, con domicilio anteriormente en calle Espejo, número 2, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Luis Rubio Cabrero y Alfonso Maurelle Martínez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Maurelle Martínez, doy el presente en Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.565) (B.—11.416)

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.275 de 1980, por daños en circulación, en el que aparece como denunciante Emilio González Pazos, que se encuentra en ignorado paradero, contra Máximo Rodado Talavera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto interino de la misma, don Pedro Pérez Berrocal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 1.275 de 1980, por daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciante, Emilio González Pazos; figurando como denunciado Máximo Rodado Talavera, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Miraflores de la Sierra, con domicilio en colonia del Arenal, número 15, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Máximo Rodado Talavera del hecho objeto de este juicio y con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en for-

ma al denunciante Emilio González Pazos, que se encuentra en ignorado paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.566) (B.—11.417)

LEGANES

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.452 de 1980, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 6 de octubre de 1981.—Habiendo visto y examinado el señor Juez de Distrito sustituto de la misma, don Jesús Martín Rodríguez, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.452 de 1980, seguidos en virtud de denuncia de José Luis Sánchez Bravo, que no ha sido parte en el procedimiento, contra Luis Verdugo Barroso, cuyas circunstancias personales se ignoran por encontrarse en paradero desconocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y por una falta de daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo de absolver como absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Luis Verdugo Barroso, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado por medio de cédula a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Luis Verdugo Barroso, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Leganés, a 17 de noviembre 1981.

(G. C.—12.733) (B.—11.546)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 140 de 1980, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Rafael Vélez, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Vélez, como autor responsable criminalmente de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Margarita García Migallón en la cantidad de 87.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.568) (B.—11.419)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.450 de 1980, seguido en este Juzgado sobre lesiones en accidente de circulación, en el que es parte como responsable civil subsidiario la empresa "Transportes Mengual", se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma a la misma empresa, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Antonio Calero Serrano, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Transportes Mengual", se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.580) (B.—11.420)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 78 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación en el que es parte Juana López Bravo, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma a la misma, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Sánchez Gaitero, como autor cri-

minalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas dejadas de abonar, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a la dueña del vehículo, se extiende, digo se expide, en Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.569) (B.—11.421)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 624 de 1981, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Manuel Orozco Casado, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Orozco Casado, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 17 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.870) (B.—11.655)

GUADALAJARA

El señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de Guadalajara en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 176 de 1981, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara, a 13 de noviembre de 1981.—Vistos y examinados los autos de juicio verbal de faltas por el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, seguidos por simple imprudencia, productora de daños con vehículos de motor, entre partes; de una, el Ministerio Fiscal; y como denunciante, Feliciano Martínez Ruiz; denunciada, Marta Sampedro de las Heras...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Marta Sampedro de las Heras, como autora de una falta ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, debiendo sufrir tres días de arresto en caso de impago, y a que abone a Feliciano Martínez Ruiz la cantidad de 46.187 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitiva en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Longinos Gómez (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación a la condenada, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Guadalajara, a 24 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.951) (B.—11.710)

ANTEQUERA

En el juicio de faltas que con el número 1.106 de 1980, se tramitan diligencias de juicio de faltas por daños circulación, contra Antonio Ortiz Jiménez, en los que recayó la siguiente:

Sentencia.—En Antequera, a 12 de noviembre de 1981.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de Distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, "Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima"; denunciado, Antonio Ortiz Jiménez, y conductor, Enrique Bonache Millán, constanding las circunstancias personales de ambos, por daños circulación; y

Resultando que el día 17 de octubre del pasado año fué denunciado por "Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima" Antonio Ortiz Jiménez por que conduciendo el vehículo matrícula MA-97.096

había causado daños al autobús matrícula B-0892-EB propiedad de la referida empresa, conducido por Enrique Bonache Millán, el día 3 de agosto del pasado año cuando lo conducía por la calle Carrera, de esta ciudad, por haber derrapado el vehículo contrario al entrar en una curva hacia la izquierda y habiendo opuesto el conductor denunciado que fué por el contrario el autobús de la empresa denunciante el que se fué hacia su izquierda, tapándole el paso al denunciado, lo que fué causa de la colisión. Hechos probados;

Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, estimó que vistas las manifestaciones contradictorias de los implicados y la total ausencia de testigos, solicita la libre absolución de Antonio Ortiz Jiménez, con declaración de oficio de las costas del juicio y con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada.

Compareció el Procurador don Joaquín Moreno Laude, en sustitución de su compañero don Ramón Zavala Lería, que representaba a "Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima", y asistido del Letrado señor Requena Escudero, y el denunciado Antonio Ortiz Jiménez, que ratificó su declaración. No compareció Enrique Bonache Millán.

El Letrado señor Requena pidió se condenara al señor Ortiz Jiménez, como autor de una falta del artículo 600 del Código, a 1.550 pesetas por indemnización y costas;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que del examen de lo actuado, de las razones expuestas por el Ministerio Público y las alegaciones hechas por las partes apreciadas por el juzgador en conciencia y recta e imparcial justicia, ha de estimarse que los hechos origen del presente juicio no son constitutivos de falta, por lo que procede la absolución del denunciado y declarar de oficio las costas de este expediente.

Que dadas las manifestaciones totalmente contradictorias de las partes, procede absolver al inculpado Antonio Ortiz Jiménez, con declaración de oficio de las costas del juicio y con reserva a la parte que se considere perjudicada de acciones civiles para que las ejercite en el procedimiento oportuno, si lo estima conveniente a su derecho.

Vistas las disposiciones legales pertinentes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado Antonio Ortiz Jiménez, con declaración de oficio de las costas del juicio y con reserva a la parte que se considere perjudicada de acciones civiles para que las ejercite en el procedimiento oportuno, si lo estima conveniente a su derecho. Para notificación de esta sentencia a Enrique Bonache Millán, expídase cédula que con atento oficio se remitirá al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Duque (Rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y para que sirva de notificación a Enrique Bonache Millán, del que se ignora su actual domicilio, expido y firmo el presente en Antequera, a 12 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.423) (B.—11.309)

PATERNA

Doña Carmen Llombart Pérez, Juez de Distrito de Paterna (Valencia).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 620 de 1979, sobre daños en accidente de tráfico, en cuyos autos, con esta fecha, he acordado notificar la sentencia dictada, en el "Boletín Oficial del Estado" a Enrique Evaristo

Fernández Hernández y Francisco Fernández Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva de dicha sentencia dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Evaristo Fernández Hernández.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Enrique Evaristo Fernández Hernández y Francisco Fernández Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

En Paterna, a 7 de octubre de 1981. (G. C.—11.000) (B.—9.987)

PUERTOLLANO

Don Santos R. Monroy del Castillo, Oficial de Secretario del Juzgado de Distrito de Puertollano (Ciudad Real).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 463 de 1980, sobre escándalo público, daños, lesiones e insultos, en el que son partes Antonio Pastor Campos, Luciana Pastor Sánchez, Alejandro Poyatos Bernabé, Julio Cerrillo Patiño, Inmaculada Andeme Nguema, Demeterio Murillo Sereno y Marina Bibang Bindang, aparece dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Puertollano, a 21 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 463 de 1980, sobre escándalo público, daños, lesiones e insultos, con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, Inmaculada Andeme Nguema, de veintidós años, soltera, sus labores, natural de Asobne Abuk (Rio Muni), vecina de Madrid, calle de Bravo Murillo, número 30, quinto; Demeterio Murillo Sereno, de treinta y cinco años, casado, industrial, natural de Puertollano, vecino de la misma, calle Cañas, número 40, hijo de Germán y de Amparo; Antonio Pastor Campos, nacido el 20 de abril de 1915, casado, jornalero, natural de Torrecampo, vecino de Puertollano, calle Córdoba, número 65, hijo de Avelino y de Luciana; Luciana Pastor Sánchez, de veintinueve años, soltera, industrial, natural de Torrecampo, vecina de Puertollano, calle Córdoba, número 65, hija de Antonio y de Teodora; Alejandro Poyatos Bernabé y Julio Cerrillo Patiño, Policías nacionales, y María Bibang Bindang, nacida el 4 de febrero de 1952 en Mbiet Añisok (Guinea Ecuatorial), hija de Gregorio y de Anita, soltera, camarera; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Demeterio Murillo Sereno, como autor responsable de una falta del artículo 570-4.º del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas o cinco días de arresto sustitutorio para caso de impago por insolvencia, reprensión privada y pago de un tercio de las costas procesales; a Inmaculada Andeme Nguema, como autora responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor; de una falta del artículo 582 del Código penal, a la pena de tres días de arresto menor; de una falta del artículo 570-4.º del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas o cinco días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, y reprensión privada; y de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas o cinco días de arresto sustitutorio para caso de impago por insolvencia y reprensión privada, debiendo indemnizar a Antonio Pastor Campos en 5.000 pesetas por daños y en 4.000 pesetas por sus lesiones y al pago de dos tercios de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Andeme Nguema, Demeterio Murillo Sereno y Marina Bibang Bindang, expido la presente en Puertollano, haciéndose constar que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de Puertollano en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a 29 de octubre de 1981. (G. C.—11.728) (B.—10.725)

SAN FERNANDO

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 535 de 1978 se tramitan en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia en segunda instancia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por Antonio Cano Ares y sustanciado y revocado como revoco la sentencia recurrida, dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en los autos originales de los que este rollo dimana, debo condenar y condeno a Ricardo García Vicente, como autor de una falta de imprudencia simple sin infracción de Reglamentos y originadora de daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma; al pago de las costas causadas en primera instancia y a que indemnice a Antonio Cano Ares en la cantidad de 30.525 pesetas, declarando de oficio las costas devengadas en el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en la ciudad de San Fernando, a 8 de octubre de 1981.

(G. C.—10.889) (B.—9.847)

SANLUCAR LA MAYOR

Por haberlo acordado en el juicio verbal de faltas número 324 de 1981 y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada al denunciado, en ignorado paradero, Julián Manzanares Jugo, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, cuyo encabezamiento de sentencia, resultando de hechos probados y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 2 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, siendo perjudicado Serafín Cotán Pallarés, de treinta y tres años, casado, albañil, vecino de Olivares, contra Julián Manzanares Jugo, de veintiséis años, soltero, profesor de E. G. B., vecino de Madrid, siendo responsable civil subsidiaria Rosario Torres Baztán, de veintiocho años, vecina de Palma de Mallorca, ambos en ignorado paradero, por falta de imprudencia simple con resultado de daños, habiendo sido parte en estos autos el señor Fiscal; y

Primero. Resultando que sobre las diecisiete horas y quince minutos del día 18 de febrero de 1980 por la calle Juan Carlos I, de la localidad de Olivares, circulaba el vehículo PM-148.654, de la propiedad de Rosario Torres Baztán y conducido por Julián Manzanares Jugo y como este conductor al llegar a la confluencia de dicha calle con la calle Sevilla no respetara la señal de stop allí existente, irrumpió en esta última calle, interceptando la trayectoria del vehículo SE-8837-C que conducido por Serafín Cotán Pallarés circulaba por la misma correctamente, con el que colisionó; como resultado de la colisión el vehículo SE-8837-C quedó con desperfectos valorados en 16.500 pesetas.

Hechos probados. Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Manzanares Jugo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 4.700 pesetas de multa o arresto sustitutorio de cinco días caso de impago, a que indemnice a Serafín Cotán Pallarés en la cantidad de 16.500 pesetas e imponiéndole las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gutiérrez (Rubricado).

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para su notificación al denunciado Julián Manzanares Jugo, en ignorado paradero, firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—10.888) (B.—9.846)

IMPRENTA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID)